



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 229 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
04/04/2023

E.4783-22- Licitación Pública N° 05/22 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería" (adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP-4783-2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 08/23 de fecha 06 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N° 05/22 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto y de acuerdo al supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Limport Servicios SA;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, el informe técnico confeccionado por la Dirección de Intendencia, el informe complementario elaborado por la Secretaría de Administración, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 0007/23 de fecha 27 de febrero de 2023 y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la



Licitación Pública N° 05/22, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 75.480.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Seis Millones Doscientos Noventa Mil (\$ 6.290.000,00), por el término de 12 – doce – meses, a partir del 1° de marzo de 2023 (conf. Art. 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N° 378 -2023 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N° 05/22 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 05/22, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 75.480.000,00), considerando un total mensual de Pesos Seis Millones Doscientos Noventa Mil (\$ 6.290.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer el plazo de duración del contrato por el "Servicio de Portería" adjudicado, se extenderá por el término de 12 – doce – meses, a partir del 1º de marzo de 2023, conforme lo establecido en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a las que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas